

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

DECRETO NÚMERO 1154 DE 2017

(julio 7)

por el cual se revoca el Decreto número 795 de 16 de mayo de 2017 y se hace un traslado a la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011 y parágrafo segundo del artículo 39 del Decreto-ley 274 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 795 de 16 de mayo de 2017 se comisionó a la planta externa al doctor Jorge Iván López Narváez, identificado con cédula de ciudadanía número 79733686, al cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2114, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Paraguay.

Que en el parágrafo del artículo primero se indicó que el doctor Jorge Iván López Narváez, es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Primer Secretario.

Que verificada la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encontró que un cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2112, Grado 19, se encuentra vacante, razón por la que es procedente trasladar al doctor Jorge Iván López Narváez al mismo cargo.

Que teniendo en cuenta que no han sido asignadas la Funciones Consulares de la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Paraguay, se procede a designar al doctor Jorge Iván López Narváez de las mismas.

Que mediante comunicación del 15 de junio de 2017, el doctor Jorge Iván López Narváez, otorgó consentimiento con el fin de revocar el Decreto número 795 del 16 de mayo de 2017.

Que el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011 dispone: "(...) *Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular (...)*".

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Revocar el Decreto 795 del 16 de mayo de 2017, por medio del cual se comisionó a la planta externa al doctor Jorge Iván López Narváez, identificado con cédula de ciudadanía número 79733686, al cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2114, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Paraguay, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2°. Trasladar a la planta externa al doctor Jorge Iván López Narváez, identificado con cédula de ciudadanía número 79733686, al cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2112, Grado 19, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Paraguay.

Parágrafo. El doctor Jorge Iván López Narváez, es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Primer Secretario de Relaciones Exteriores.

Artículo 3°. El doctor Jorge Iván López Narváez, ejercerá como encargado de las Funciones Consulares en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Paraguay.

Artículo 4°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de julio de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1157 DE 2017

(julio 7)

por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017 y se efectúa la correspondiente liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 33 y 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de conformidad con el artículo 349 de la Constitución Política expidió la Ley 1815 de 2016, por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, el cual se liquidó mediante el Decreto 2170 de 2016.

Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación.

Que el Gobierno de la República de Colombia, y la Unión Europea firmaron el Convenio de Financiación número DCI - ALA/2012/024-513 "Programa de apoyo a la política de mejora de la competitividad del subsector lechero colombiano - FASE II", con el objetivo de apoyar al Gobierno de Colombia en el fortalecimiento de la productividad y competitividad del subsector lácteo por valor de \$21.400.000 euros.

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, los recursos de asistencia y cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del Presupuesto de Rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporan al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República.

Que el Departamento Nacional de Planeación, mediante Oficio 20174340001456 del 10 de mayo de 2017 suscrito por el Director de Inversiones y Finanzas Públicas, emitió concepto favorable sobre la adición por \$8.600.000.000 al presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Gestión General.

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación.

Que el citado artículo prevé que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto.

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con Oficio número OAPS-45-17 2-2017-009277 del 15 de mayo de 2017, solicitó la incorporación de los recursos donados por la Unión Europea, por valor de \$8.600.000.000,00.

Que el Tesorero del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo certificó, que el saldo a marzo 23 de 2017 es de dos millones ochocientos noventa y siete mil setenta y un euros con 91 céntimos (€2.897.071,91) depositados en la cuenta en euros número 51498707 del Banco de la República, correspondientes al Convenio de financiación número DCI ALA/2012/024-513 entre la Unión Europea y la República de Colombia, disponibles para incorporar.

DECRETA:

Artículo 1°. *Adición al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.* Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, en la suma de ocho mil seiscientos millones de pesos (\$8.600.000.000,00) moneda corriente, según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	8.600.000.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	8.600.000.000

Artículo 2°. *Adición al Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones.* Adiciónase el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma de ocho mil seiscientos millones de pesos (\$8.600.000.000,00) moneda corriente, según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN
SECCIÓN 3501
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO UNIDAD
350101 GESTIÓN GENERAL

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C.		Presupuesto de inversión	8,600,000,000		8,600,000,000
	3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	8,600,000,000		8,600,000,000
	0200	Intersubsectorial industria y comercio	8,600,000,000		8,600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			8,600,000,000		8,600,000,000

Artículo 3°. Liquidación de la Adición del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital. Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma de ocho mil seiscientos millones de pesos (\$8.600.000.000,00) moneda corriente, según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

- | | |
|--------------------------------------|---------------|
| 1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL | 8.600.000.000 |
| 2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN | 8.600.000.000 |

Artículo 4°. Liquidación de la adición del Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones. Adiciónase el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma de ocho mil seiscientos millones (\$8.600.000.000,00) moneda corriente, según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

SECCIÓN 3501

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C.		Presupuesto de inversión	8,600,000,000		8,600,000,000
3502	3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	8,600,000,000		8,600,000,000
	0200	Intersubsectorial industria y comercio	8,600,000,000		8,600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			8,600,000,000		8,600,000,000

Artículo 5°. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

Artículo 6°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a 7 de julio de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

CONCEPTO	TOTAL
1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	8.600.000.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	8.600.000.000
2.7. OTROS RECURSOS DE CAPITAL	8.600.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	8.600.000.000

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG ORD	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION 3501						
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO						
350101 GESTION GENERAL						
C.			PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	8,600,000,000		8,600,000,000
	3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	8,600,000,000		8,600,000,000
	3502	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	8,600,000,000		8,600,000,000
			APOYO AL SECTOR LACTEO PARA LA COMPETITIVIDAD FRENTE A LOS RETOS DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO EN COLOMBIA	8,600,000,000		8,600,000,000
	3502	0200	0014	8,600,000,000		8,600,000,000
			15 DONACIONES	8,600,000,000		8,600,000,000
TOTAL ADICIÓN				8,600,000,000		8,600,000,000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección General Marítima

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO (0392-2017) MD-DIMAR-SUBDEMAR-ALIT DE 2017

(junio 13)

por la cual se otorga a la Gobernación del Atlántico autorización para el desarrollo del proyecto "Segunda Etapa del Malecón de Puerto Colombia - departamento del Atlántico", sobre un bien de uso público en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Barranquilla.

El Director General Marítimo, en uso de sus facultades legales conferidas en los numerales 21 y 22 del artículo 5° del Decreto-ley 2324 de 1984, los numerales 1 y 2 del artículo 2° del Decreto número 5057 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que con escrito radicado en esta Dirección General Marítima con el número interno 132016102862 del 13 de septiembre de 2016, la señora Mercedes Irina Muñoz Aragón, en su calidad de Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Atlántico, presentó solicitud de autorización para la construcción de la segunda etapa del Malecón Turístico del sector de Miramar en el municipio de Puerto Colombia, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Barranquilla;

Que con la solicitud formal de concesión, fueron allegados los siguientes documentos e información:

- Descripción general del proyecto, cronograma de actividades, estudios técnicos, y planos.
 - Decreto número 18 de 2016 emitido por la Gobernación del Atlántico, así como Acta de Posesión número 17935 del 4 enero de 2016, de la señora Mercedes Muñoz Aragón, identificada con cédula de ciudadanía número 32720738 expedida en Magangué, en calidad de Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Atlántico.
 - Resolución número 530 del 16 de agosto de 2016, proferida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A.) por medio de la cual se imponen unas obligaciones al proyecto denominado "Segunda Etapa del Malecón del municipio de Puerto Colombia- departamento del Atlántico", solicitada por la Gobernación del Atlántico.
 - Certificación expedida por el Secretario de la Oficina de Desarrollo Territorial del municipio de Puerto Colombia, el 2 de septiembre de 2016, mediante el cual hace constar que: "(...) el proyecto de construcción de la "Segunda Etapa del Malecón" se encuentra sujeto a las normas del uso del suelo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio. Así mismo, el terreno sobre el cual se va a construir no está ocupado por otra persona, no está destinado a ningún otro uso público, ni a ningún servicio oficial y no ofrece ningún inconveniente al municipio".
 - Comunicación DM-88/2016 del 2 de diciembre del 2016, expedida por el Grupo de Planeación y Desarrollo Sostenible del Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la cual se afirma que no se adelanta en la actualidad proyecto turístico que pudiera requerir el uso y goce de las playas y terrenos de bajamar, localizados en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico.
 - Acto Administrativo número 1549 del 5 de diciembre del 2016, mediante la cual el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior, certifica que no se registra presencia de Comunidades Indígenas, Minorías y Rom, ni comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto "Construcción de la Segunda Etapa del Malecón de Puerto Colombia, departamento del Atlántico", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico.
 - Certificación sobre consulta a los Planes de Expansión Portuaria número 026 GIPI DIRINFRA-2017 del 31 de marzo de 2017, expedida por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, en el que se deja constancia que en las zonas de uso público para el proyecto "Construcción de la Segunda Etapa del Malecón de Puerto Colombia", ubicado en el sector de Miramar, municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, "NO se encuentra concesionada por la Agencia Nacional de Infraestructura y NO se traslapan con ningún contrato de Concesión Portuaria a cargo de la Agencia (...)".
- Así mismo, indica que "NO tiene en trámite ninguna solicitud de concesión portuaria en la zona indicada bajo la administración de la Agencia Nacional de Infraestructura".

- Informe Técnico C.T 002-CP03-ALIT-613 (Anexo "A") del 16 de marzo de 2017, por medio del cual la Capitanía de Puerto de Barranquilla emite concepto respecto